

## ACUERDO

(003) 24-02-2025

“Por medio del cual se adopta la política de propiedad intelectual del Servicio Geológico Colombiano”

### EL CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

En uso de las facultades conferidas los numerales 1., 2., y 3., del artículo 8 del Decreto Ley 4131 del 2011, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 61 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado protegerá la propiedad intelectual por el tiempo y mediante las formalidades que establezca la ley.

Que las Leyes 23 de 1982, 44 de 1993, 599 de 2000 y 1915 de 2018, así como la decisión Andina 351 de 1993, los Decretos 1360 de 1989, 460 de 1995 y los convenios internacionales vigentes sobre la materia, conforman el régimen normativo que regula la protección del derecho de autor en Colombia.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 4131 de 2011 del 3 de noviembre de 2011, mediante el cual se cambia la naturaleza jurídica del Instituto Colombiano de Geología y Minería “INGEOMINAS” de Establecimiento Público a Instituto Científico y Técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio independiente, que se denominará Servicio Geológico Colombiano, adscrito al Ministerio de Minas y Energía.

Que, como consecuencia del cambio de naturaleza, el Servicio Geológico Colombiano tiene como objeto realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo, adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico, administrar la información del subsuelo, garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país y coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución Política y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación.

Que el artículo 7º del Decreto 4131 de 2011, dispuso la integración de un Consejo Directivo, como órgano de dirección del Servicio Geológico Colombiano, el cual estará conformado por:

1. El Ministro de Minas y Energía, quien lo presidirá y sólo podrá delegar en el Viceministro de Minas.
2. El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, quien podrá delegar en uno de los Viceministros.
3. El Director del Departamento Administrativo de Ciencia y Tecnología (Colciencias).
4. El Presidente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.
5. El Presidente de la Agencia Nacional de Minería.
6. El Director de Gestión del Riesgo del Ministerio del Interior, o quien haga sus veces.
7. Un (1) representante del Presidente de la República.

Que de conformidad con los numerales 1., 2., y 3., del artículo 8 del Decreto 4131 de 2011, corresponde al Consejo Directivo del Servicio Geológico Colombiano, como máximo órgano de dirección, formular la política general de la Entidad, definir las políticas y criterios para la administración de los datos e

información del subsuelo del territorio nacional, así como de formular la política de mejoramiento continuo del Instituto.

Que la propiedad intelectual como producto científico del Servicio Geológico Colombiano, compone un activo estratégico en la labor de producción de obras técnico-científicas de la Entidad.

Que resulta necesario adoptar la política de propiedad intelectual del Servicio Geológico Colombiano, como marco general de gestión a partir del cual la Dirección General del instituto expedirá los actos administrativos para su cumplida implementación y ejecución, a través de protocolos, guías, o manuales que establezcan la particularidad en la definición de roles, responsabilidades, procedimientos y criterios para el manejo de los derechos de autor y derechos conexos, así como los derechos de propiedad industrial que recaigan sobre cada uno de los productos científicos generados por la entidad.

Que el día 24 de febrero de 2025, la oficina Asesora Jurídica del Servicio Geológico Colombiano, sustentó a los miembros del Consejo Directivo de la entidad, reunidos en sesión ordinaria, el documento remitido previamente, contentivo de la política de propiedad intelectual y el borrador del presente acuerdo "Por medio de la cual se adopta la política de propiedad intelectual del Servicio Geológico Colombiano", con la finalidad de someterlo a deliberación y aprobación.

Que, una vez aprobada Política de Propiedad Intelectual del Servicio Geológico Colombiano, contenido en el anexo No. 1, es procedente su adopción mediante acuerdo.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

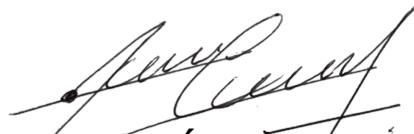
**Artículo 1.** Adoptar Política de Propiedad Intelectual del Servicio Geológico Colombiano, contenido en el anexo No. 1, el cual forma parte integral del presente acuerdo.

**Artículo 2.** Instar al Director General del Servicio Geológico Colombiano para que, en el marco de sus competencias, expida los actos administrativos, instrumentos legales o de procedimiento necesarios para la implementación y ejecución Política de Propiedad Intelectual, adoptada mediante el presente acuerdo.

**Artículo 3.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

#### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C, a los 24 días del mes de febrero de 2025

  
**OMAR ANDRÉS CAMACHO MORALES**  
Presidente Consejo Directivo

  
**JESSICA MARTÍNEZ HUERTAS**  
Secretaria Consejo Directivo

Elaboró y Revisó: Raúl Antonio Vargas – Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Revisó: Enrique Castro Martínez – Asesor Secretaría General  
Aprobó: Jessica Martínez Huertas – Secretaria General